



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Rdo. 2018-00420

Atendiendo los memoriales que anteceden, allegados por la heredera y abogada María Dolores Mesa, así como por la doctora Laura Victoria Alvis Romero, por ajustarse al numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación interpuesto, en el efecto devolutivo, córrase traslado del escrito a las demás partes de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del C.G del P. Y una vez surtido el mismo, remítase vía correo electrónico el expediente.

NOTIFIQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

VOC

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **5d91e99ab8e0ad10fab9aae7d13397cc18befcead55e820e0bb2fba1f8de1c88**

Documento generado en 06/04/2022 05:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>